

Popayán, 23 marzo de 2022.-En la fecha informo a la señora Juez que la partidora designada presentó vía correo electrónico, la partición a ella encomendada. Sírvasse proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Popayán, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Auto No. 329.

Proc. Sucesión y Liq. Soc Conyugal
Dte. Deicy Velasco Valencia
Cte: Cesar Arcenio López
Rdo: 2020-00196-00

Presentado a través del correo institucional del Juzgado por la doctora ALEXANDDRA SOFIA CASTRO VIDAL el trabajo de partición a ella encomendado, se debe surtir el trámite previsto en el Artículo 509-1 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

DISPONE:

Primero.- CORRER TRSLADO a las partes del trabajo de partición por el término de cinco (5) días, para que, si es de su interés, formulen objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Segundo. - Los honorarios causados por gestión profesional de partidador, serán tasados oportunamente.

Tercero. - NOTIFIQUESE esta providencia, como lo dispone el art. 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,



GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

